

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 1 5 MAR 2020

VISTO:

La Resolución 108/2020, MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESOL-2020-108-APN-ME - Suspensión de clases en establecimientos educativos.

CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha el Señor Presidente de la Nación, anunció la suspensión del ciclo lectivo para los niveles inicial, primario y secundario hasta el 31 de marzo del corriente año, como medida precautoria a los efectos de reducir al máximo posible la circulación del virus COVID-19;

Que, este Poder Ejecutivo Provincial ha tomado la decisión de acompañar las medidas y recomendaciones emanadas desde el Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual también se suspenden las actividades en todos los establecimientos educativos, públicos y privados, de nuestra Provincia;

Que, dada la dinámica que ha adquirido la toma de medidas conducentes a reducir al máximo la propagación del mencionado virus y teniendo en cuenta que se ven afectadas las actividades cotidianas, se hace necesario arbitrar medidas excepcionales que posibiliten a los grupos familiares afectados un plazo prudente para proceder al reordenamiento de las actividades propias;

Que, dada la situación anteriormente descripta y teniendo en cuenta que el Estado Provincial debe garantizar la prestación los servicios de salud y seguridad en todo el ámbito de la provincia, se exceptúa de las medidas excepcionales dispuestas en el presente decreto al personal perteneciente el Sistema Púbico de Salud y a los miembros de las fuerzas de seguridad;

Que también se exceptúa al personal que presta servicios en dispositivos institucionales de alojamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

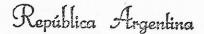
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese asueto administrativo el día 16 de marzo del corriente para todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos, a excepción de aquellos efectores pertenecientes a los ámbitos de salud y seguridad y personal que presta servicios en dispositivos institucionales de alojamiento y cuidado de niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social.

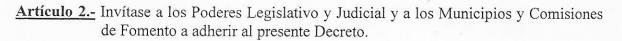






Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-



<u>Artículo 3.-</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal, a la Secretaría de Asuntos Municipales y a Secretaría General de la Gobernación a los demás efectos.

DECRETO N° 5 5 4 /20.-

ADOG. DANIEL PABLO BENSUGAN MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

